

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. — Depósito en la Diputación provincial. — Tel. 2916.

Martes 21 de Septiembre de 1948

Núm. 216

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TIMBRE

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento y Jefes Provinciales y Locales del Servicio del Trigo, Abastos y Sindicales.

De orden de la Dirección General del Timbre y Monopolios, se recuerda por la presente a todos los señores anteriormente citados, la Orden Ministerial de 5 de Octubre de 1942 que sujetó a tributación a razón de 0,25 pesetas mediante timbres móviles de la clase décima, y, por similitud a los documentos gravados por la Ley del Timbre en su art. 32, número 1.º, todas las declaraciones juradas exigidas de los particulares o entidades por imperativo legal, reglamentario o sindical, a los efectos del cumplimiento de fines administrativos, judiciales, sindicales o políticos, no específicamente señaladas en la Ley del Timbre con imposición definida.

Dada la amplitud de la disposición y las características que la mis-

ma enumera, no ofrece duda alguna deben estar comprendidas en ella, las DECLARACIONES DE COSECHA que los agricultores y labradores tienen que presentar por imperativo de las disposiciones vigentes.

El reintegro de 0,25 pesetas establecido por el número 5.º del artículo 32 de la Ley se aplica también, según constantes práctica administrativa, a los DUPLICADOS de documentos que, para justificar la presentación de sus originales, se sellan por los Registros de entrada de documentos, y quedan en poder de los presentadores.

León, 17 de Septiembre de 1948. — El Administrador de Rentas Públicas, Viriate Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2891

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Previo autorización de la Superioridad, y en ejecución de acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación de los distintos inmuebles adjudicados a este Excmo. Ayuntamiento en pago del legado hecho al establecimiento benéfico municipal «Casa de Beneficencia de León» por D.ª Manuela del Olmo Luengos,

vecina que fué de Villaquejida, en esta provincia.

La expresada subasta se ajustará a las siguientes

B A S E S

1.ª El plazo para tomar parte en la licitación que se anuncia es el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del oportuno anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Las proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento), durante las horas de oficina, y serán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre municipal de 1,50 pesetas.

También podrá efectuarse la presentación de dichos pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaquejida, y la hora en que expira dicho plazo será la de las trece del último día hábil que corresponda con arreglo a lo consignado en el párrafo anterior.

2.ª Cada finca será objeto de proposición, que habrá de efectuar por separado cada licitador.

3.ª En pliego aparte deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, un depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación asignada a cada finca.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer sábado siguiente al día en que expire el plazo de presentación de pliegos, ante la correspondiente Mesa de subasta, presidida por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o Teniente de

Alcalde en quien delegue, con asistencia del miembro de la Comisión Municipal Permanente que se deegne, así como del Notario a quien corresponda en turno y que dará fe del acto.

5.^a Entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^a Efectuada la apertura de pliegos y a la vista de su resultancia, la Mesa hará la adjudicación provisional a la proposición que para cada finca resulte más ventajosa. Una vez transcurrido el plazo de cinco días que señala el art. 16 del Reglamento de Contratación Municipal, se hará adjudicación definitiva.

7.^a Al efectuar la notificación de la adjudicación definitiva a los respectivos interesados, se les requerirá para que dentro del plazo de los diez días siguientes ingresen en la Depósito Municipal el precio correspondiente y, hecho, se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras por el Notario a quien por turno le corresponda.

El Ayuntamiento no responde de la exactitud de las respectivas mediciones asignadas a cada finca.

8.^a El Ayuntamiento responderá de la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

9.^a Los gastos de escritura y anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

10. En el caso de que algún licitador concorra en representación de otra persona, deberá acompañar el poder correspondiente, bastantado a su costa por el Letrado Asesor de este Ayuntamiento D. Alvaro Tejerina Pérez.

11. Se señalan los Tribunales de esta capital, a los que los adjudicatarios se someten, para intervenir y decidir cualquier contienda que pueda suscitarse derivada de las adjudicaciones que se efectúen en esta subasta.

12. En todo lo no previsto anteriormente serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

13. Las ofertas que se formulen se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio de subasta de las fincas integrantes del legado hecho al Establecimiento Benéfico Municipal «Casa Beneficencia de León», por D.^a Manuela del Olmo Luengos, así como de la descripción y valoración de las mismas figurada en la relación anexa a dicho anuncio, acepta el condicionamiento establecido y, con arreglo al mismo, formula oferta de (en letra) pesetas, por la

finca núm. (en letra) de dicha relación.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 13 de Septiembre de 1948. — El Alcalde, José Eguigaray.

Relación de los bienes Inmuebles del legado hecho a la «Casa Beneficencia de León» por D.^a Manuela Olmo Luengos, objeto de subasta.

Término municipal de Villaquejada

Número del inventario:

1. Cuarta parte de una tierra a San Martino; linda: Ote., heredad de Lauseres; M.^a, de Antonia Huerga; Pte., herederos de Manuel Redondo, y Nte., los de Jesús Balado; hace esta parte trescientos un estadales, que son veinticinco áreas, seis centiáreas, tasada en 7.200 pesetas.

5. Otra en el mismo sitio; linda: Ote., otra de Benjamín Redondo; M.^a y Pte., otra de Fermín Fernández, y Nte., herederos de Isaac Huerga; hace ochenta y cuatro estadales, que son siete áreas, diez y nueve centiáreas, tasada en 2.160 pesetas.

6. Otra en el mismo sitio; linda: Ote., herederos de Miguel Fernández; M.^a, de Jesusa Ayel; Pte., herederos de Manuel Hidalgo, y Nte., los de Inocencio Huerga; hace trescientos noventa y cuatro estadales, que son veintisiete áreas, cinco centiáreas, tasada en 14.400 pesetas.

24. Otra frente al molino; linda: Ote., otra de Secundino Zotes; M.^a, de Gregorio Hidalgo; Pte., de Severino García, y Nte., de herederos de Juvenal Hidalgo; hace ciento setenta y siete estadales, que son quince áreas, quince centiáreas, tasada en 3.000 pesetas.

32. Cuarta parte en otra al Carrizal, entre la Guerga del Agua y el Ganancia; linda: Ote., arrotos de Miguel Huerga Castro, Dionisio González y otros, y M.^a, legatarios Astorga-Huerga; Pte., de Inocencio Muñiz, y Nte., de Miguel Fernández; hace esta parte cuatrocientos siete estadales, que son treinta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, tasada en 10.200 pesetas.

33. Cuarta parte en otra a las Molderas; linda: Ote., legatarios Antonia Huerga; M.^a, Inocencio Muñiz; Pte., camino de Villarrabines, y Nte., Víctor Pérez; hace esta parte trescientos cincuenta estadales, que son veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas, tasada en 600 pesetas.

54. Otra a la Malena; linda: Ote., otra de Melchor Villamandos; Pte., de Miguel Fernández; Nte., con el camino de Ausanzas; hace doscientos setenta y un estadales, que son veintitrés áreas, diez y nueve centiáreas, tasada en 2.280 pesetas.

35. Cuarta parte en otra al Cascajal, entre la Guerga del Agua y Ganancia; linda: Ote., arrote de Antonio García; M.^a, Teresa Astorga, y Nte., legatarios Huerga Fernández; hace esta parte doscientos ochenta y

un estadales, que son veinticuatro áreas cinco centiáreas, tasada en 3.000 pesetas.

37. Cuarta parte de otra a Santo Tirso, del otro lado de la presa; linda: Ote., pradera del Concejo; M.^a, de Anastasio Astorga; Pte., con la presa, y Nte., de Miguel Fernández; hace esta parte doscientos estadales, que son diez y siete áreas, doce centiáreas, tasada en 240 pesetas.

35. Cuarta parte en otra entre el camino de Villarrabines y el Camino Real; linda: Ote., con camino de Villarrabines; M.^a legatarios Huerga-Fernández; Pte., Camino Real, y Nte., de Anastasio Astorga; hace esta parte cuatrocientos sesenta y cinco estadales, que son cuarenta áreas, setenta y seis centiáreas, tasada en 11.400 pesetas.

39. Cuarta parte en otra entre el Camino Real y camino de Villamandos; linda: Ote., Camino Real; M.^a, legatarios Astorga-Huerga, y Nte., legatarios Huerga Fernández, y Pte., camino de Villamandos; hace esta parte ochocientos quince estadales, que son setenta y nueve áreas, ochenta centiáreas, tasada en 14.400 ptas.

41. Otra al Carrizal; linda: Ote., con el Carrizal; M.^a, de Eugenio Astorga; Pte., herederos de Tomás Redondo, y Nte., heredad de Santo Toribio; hace trescientos noventa y cuatro estadales, que son treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, tasada en 9.600 pesetas.

51. Otra al Teso de la Sardina; linda: Ote., otro de D. Mariano González; M.^a, de José Huerga; Pte., de José Gallego, y Nte., de Mauricio González de Cimanes; hace ciento cincuenta estadales, que son doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tasada en 1.800 pesetas.

56. Otra a la senda de la Carba; linda: Ote., heredad de Santo Toribio; M.^a, con quijones; Pte., de Secundino Zotes, y Nte., con la senda; hace quinientos ochenta estadales, que son cuarenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas, tasada en 4.800 pesetas.

60. Otra al valle de los Falcones; linda: Ote., otra de Laureano Castro; Pte., de Miguel Fernández, y Nte., de Aniceto González; hace aspapas, y de cabida cincuenta estadales, que son cuatro áreas, veintiocho centiáreas, tasada en 240 pesetas.

70. Cuarta parte de otra a la Calera; linda: Ote., otra de Miguel Fernández; M.^a, legatarios Huerga-Fernández; Pte., de Agustín L. Bustamante, y Nte., legatarios Astorga-Huerga; hace esta parte doscientos estadales, que son diez y siete áreas, doce centiáreas, tasada en 2.640 ptas.

73. Otra a la Calera; linda: Ote., Feliciano Rodríguez; M.^a, Mariano González de Cimanes; Pte., heredad de Leuseros, y Nte., de Manuel Morán; hace cien estadales que son ocho

áreas, cincuenta y seis centiáreas, tasada en 1.320 pesetas.

79. Otra al Prado Viejo; linda: Ote., con la presa; M.^a, heredad de Cartagena; Pte., herederos de Bernardo Cadenas; hace cien estadales, que son ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, tasada en 3.000 pesetas.

83. Cuarta parte en otra a Vacia-Teñas; linda: Ote., otra de Gregorio Román de Cimanes; M.^a, legatarios Astorga-Huerga; Pte., de Cipriano Villamandos, y Nte., legatarios Huerga-Fernández; hace esta parte cuatrocientos cincuenta y cinco estadales, que son treinta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tasada en 16.380 pesetas.

86. Otra al Molino Viejo; linda: Ote., otra de Secundino Zotes; M.^a, de José Zapatero; Pte., herederos de Lus Martínez, y Nte., los de D. Avelino L. Bustamante; hace ciento sesenta y dos estadales, que son trece áreas, ochenta y siete centiáreas, tasada en 4.500 pesetas.

94. Otra al Cebollar o San Román, tiene una manga al Ote. y hace cuadro al Pte.; linda toda Ote., obra de Manuel Redondo; M.^a, Isidro Rodríguez y otros; Pte., de Pedro Redondo e Higinio Blado, y Nte., de Miguel Fernández; hace cuatrocientos cincuenta y tres estadales que son treinta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas, tasada en 10.800 pesetas.

96. Otra al Cebollar; linda: Ote. y M.^a, de Miguel Fernández; Pte., heredad de Matachana, y Nte., de Felipe Hidalgo; hace ciento setenta estadales, que son catorce áreas, cincuenta y cinco centiáreas, tasada en 4.080 pesetas.

101. Cuarta parte en otra al Pico de las Brozas, tiene una manga al Ote. y linda la manga por este aire, con José Girón; M.^a, Huerga Fernández; Pte., con el grueso de la tierra, y Nte., legatarios Astorga-Huerga, y el grueso de la tierra, linda: Ote., otra de Miguel Fernández; M.^a, legatarios Huerga-Fernández; Pte., Camino Real, y Nte., Saturnino Huerga; hace esta parte cuatrocientos cincuenta y seis estadales, que son treinta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas, tasada en 18.000 pesetas.

102. Cuarta parte en otra, entre el camino de Villarrabines y el Camino Real; linda: Ote., camino de Villarrabines; M.^a, legatarios Astorga-Huerga; Pte., Camino Real, y Nte., legatarios Huerga-Fernández; hace esta parte seiscientos veintiocho estadales, que son cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, tasada en 15.072 pesetas.

107. Cuarta parte de otra en Magrado; linda: Ote., camino de Villamandos; M.^a, herederos de Pedro Ropresa; Pte., herederos de Felipe Castro, y Nte., legatarios Astorga-Huerga; hace esta parte dos mil doscientos sesenta y cuatro estadales, que son un hectárea, noventa y tres áreas,

setenta y nueve centiáreas, tasada en 66.000 pesetas.

103. Mitad de otra a lá raya de Villamandos; linda: Ote., camino de Villarrabines; M.^a, su partija de Angela Astorga; Pte., Camino Real, y Nte.; hace esta parte ciento cincuenta estadales, que son doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tasada en 3.600 pesetas.

109. Otra en Socollazos; linda: Nte., otra de Rosendo Andrés; M.^a, de Laureano Huerga; Pte., con la ría, y Nte., de Benito Cadenas; hace trescientos veinte estadales, que son veintisiete áreas, treinta y nueve centiáreas, tasada en 7.200 pesetas.

110. Otra a Socollazos; linda: Ote., camino de Villamandos; M.^a, de Melchor Villamandos; Pte., Laureano Hidalgo, y Nte., de Felipe Hidalgo; hace doscientos setenta y cinco estadales, que son veintitrés áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, tasada en 2.640 pesetas.

112. Cuarta parte en otra en los Guindales; linda: Ote., con camino hondo; M.^a, legatarios Astorga-Huerga; Pte., camino Carrelaguna, y Nte., de Valeriano Villamandos; hace esta parte seiscientos sesenta y dos estadales, que son cincuenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas, tasada en 12.000 pesetas.

113. Cuarta parte en otra de los Guindales—una hemina y media de bacillar de esta cabida—; linda: Ote., otra de José Girón; M.^a, legatarios Huerga-Fernández; Pte., de Bernardo Huerga, y Nte., legatarios Astorga-Huerga; hace esta parte quinientos treinta y cuatro estadales, que son cuarenta y cinco áreas, setenta y una centiáreas, tasada en 13.800 pesetas.

114. Cuarta parte en otra a la Cañada; linda: Ote., con Camino Real; M.^a, legatarios Astorga-Huerga; Pte., camino, y Nte., legatarios Huerga-Fernández; hace esta parte setecientos ochenta y tres estadales, que son sesenta y siete áreas, dos centiáreas, tasada en 7.518 pesetas.

115. Otra a la Cañada, la corta la carretera; linda: Ote., Camino Real; M.^a, otra de Bernardo Cadenas; Pte., camino de Villamandos, y Nte., de Joaquín Martínez; hace cien estadales, que son ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, tasada en 240 pesetas.

118. Otra a la Monja; linda: Ote., con la carretera; M.^a, de Jacinto Redondo; Pte., se ignora, y Nte., de Miguel Fernández; hace cien estadales, que son ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, tasada en 240 pesetas.

120. Otra a la Cruz, remanada; linda: Ote., Camino Real; M.^a, de Celedonio Castro; Pte., de Secundino Zotes, y Nte., de Gregorio Fernández; hace doscientos sesenta y tres estadales, que son veintidós áreas, cincuenta y una centiáreas, tasada en 2.880 pesetas.

123. Cuarta parte en otra a la Cantera, la corta el canal; linda: Ote.,

Mariano Cadenas; M.^a, legatarios Huerga-Fernández; Pte., camino Carrelaguna, y Nte., legatarios Astorga-Huerga; hace esta parte doscientos estadales, que son diez y siete áreas, doce centiáreas, tasada en 2.400 ptas.

126. Otra tierra, hoy bacillar, a Matabras, a la reguerona, la divide la ría; linda: Ote., camino de Matabras; M.^a, otra de Bernardo Cadenas López; Pte., de Melquiades Villastrigo, y Nte., con la Reguerona; hace ciento cincuenta estadales, que son doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tasada en 5.400 pesetas.

130. Otra en Matabras; linda: Ote., M.^a y Nte., otra de Primitivo Alvarez de Villamañán, y Pte., Carrelaguna; hace quinientos estadales, que son cuarenta y dos áreas, ochenta centiáreas, tasada en 5.400 pesetas.

132. Otra al Motero; linda: Ote., otra de Rafael Rodríguez de Villamandos; M.^a, bacillar de Laureano Castro; Pte., herederos de Francisco Fernández, y Nte., con senda del Norte; hace trescientos cuarenta estadales, que son veintinueve áreas, diez centiáreas, tasada en 2.400 ptas.

137. Otra tierra, hoy bacillar, a la Cantera, a salta mojón, linda: Ote., otra de Tomás Herrero; M.^a, de don Avelino L. Bustamante; Pte., José Aguado, y Nte., de Matías Cadenas Vega; hace ciento cincuenta estadales, que son doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, tasada en 1.500 pesetas.

139. Otra tierra, hoy bacillar, al Pico del Rojo o Perrerón; linda: Ote., heredad de San Pedro Coque; M.^a, de Felipe Fernández; Pte., quiñones del Concejo, y Nte., de Tomás Huerga; hace ciento cincuenta estadales, que son cuatro áreas, veintiocho centiáreas, tasada en 750 pesetas.

140. Otra tierra, hoy bacillar, a pasa una de la anterior; linda: Ote., heredad de San Pedro Coque; M.^a, de Tomás Huerga; Pte., quiñones del Concejo, y Nte., de Baldomero Ugidos; hace cien estadales, que son ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, tasada en 1.500 pesetas.

142. Otra al Teso del Burro; linda: Ote., otra de Romualdo Pérez; M.^a, quiñones del Concejo; Poniente, de Teresa Astorga, y Nte., se ignora; hace trescientos estadales, que son veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, tasada en 4.500 pesetas.

153. Mitad de un bacillar a la Calera; linda: Ote., quiñones de las Animas; M.^a, D. Agustín L. Bustamante; Pte., José Zapatero, y Nte., Anastasio Astorga; hace trescientos estadales, que son veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, tasada en 360 pesetas.

154. Una viña al Ejido; linda: Ote., Anibal Huerga; M.^a, con el Ejido; Pte., Angela González, y Nte., Anibal Huerga; hace cincuenta estadales, que son cuatro áreas, veintiocho centiáreas, tasada en 360 ptas.

134. Una huerta solar en la calle del Marqués, a partir con Tomás Fernández; linda: Ote., calle pública; M.^a, su partija; Pte., Tomás Fernández, y Nte., de Angel Huerga; hace noventa estadales, que son siete áreas, setenta centiáreas, tasada en 7.200 pesetas.

• 159. Una bodega en las de este término, al camino de La Bañeza; linda: derecha entrando, con el camino; izquierda, de Aniceto, y espalda, de Venancio Borbuno, tasada en 4.800 pesetas.

2870 Núm. 561—775,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Astorga

D. Francisco Martínez López, Juez Comarcal sustituto, en funciones, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Maximiano Miguélez Castrillo, industrial y vecino de Carral de la Vega, contra D. Jesús Alonso García, labrador y vecino de Posadilla de la Vega, sobre pago de cuatrocientas pesetas; fueron embargados, como de la propiedad de dicho ejecutado, los inmuebles siguientes:

Término de Posadilla de la Vega

1.^a Una tierra, centenal, al pago del Soto, de cabida cuatro celemines y dos cuartillos, o diez áreas con cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Agustín Alonso; Sur y Este, Tomás Cabrero, y Oeste, Claudio Miguélez; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Otra tierra, trigal, secano, a las Perales, de cabida tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Hipólito Domínguez; Sur, Felipe Cabrero; Este, Manuel Domínguez, y Oeste, Julián Miguélez; tasada en quinientas pesetas.

3.^a Otra tierra, centenal, secano a los Barriales, de cabida tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Valentín Fernández; Sur, línea férrea; Este, José Álvarez, y Oeste, Emilio Matilla; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra, centenal, secano, a los Barriales, de cabida tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Luciano Martínez; Sur, línea férrea; Este, Angel Fernández,

y Oeste, Antonio Pérez; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra, centenal, secano, al Teso Arrabalde, de cabida tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, adil; Sur, Inocencio Martínez; Este, Irene Martínez, y Oeste, Juan de San Feliz; tasada en cinco pesetas.

6.^a Otra, centenal, secano, al Sendero de los Pastores, de cabida un celemin y dos cuartillos o sean tres áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, cabaña; Sur, Alejandro Alonso; Este, Isidoro Martínez y Oeste, Isidro Domínguez; tasada en cinco pesetas.

7.^a Otra, centenal, secano, a las Regaderas, de cabida seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, fincas de Estébanez; Sur y Este, caminos y Oeste, Antonio Fuertes; tasada en veinticinco pesetas.

8.^a Otra, trigal secano, a los Fuegos, de un celemin y dos cuartillos o tres áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Domingo de San Feliz; Sur, Miguel Pérez; Este, Moldera y Oeste, finca de San Feliz. tasada en cien pesetas.

9.^a Otra, trigal, secano, a las Encrucijadas, de seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, Angel Prieto; Sur, camino de Villoria; Este, Tomás Chamorro y Oeste, Manuel Martínez; tasada en mil cien pesetas.

10. Otra, trigal, secano, a la Zarza Mora, de seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas. Linda: Norte, Manuel Buraco; Sur, Andrés Fernández; Este, Domingo Fernández y Oeste, Manuel Buraco; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra, trigal secano, a las Rencias, de tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Lucas Rodríguez; Sur, Pedro Cabrero; Este, adil y Oeste, herederos de Flora Prieto; tasada en cincuenta pesetas.

12. Otra, centenal, secano, a la Torta, de un celemin y dos cuartillos o tres áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Isidro Rodríguez; Sur, Francisco Combarros; Este, Rafael Morán y Oeste, Saturnino García; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta

por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que serán suplidos por los rematantes a su costa, siendo el remate en seis lotes, comprendiendo cada uno dos fincas por el orden correlativo que queda consignado, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Martínez.—P. S. M. El Secretario, Timoteo Martín.

2904 Núm. 563.—138,00 ptas.

Dejando sin efecto la requisitoria relativa al expediente judicial n.º 541/47

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 294, de fecha 31 de Diciembre de 1947, en su página 4.^a, y en cuya requisitoria se llamaba a D. Juan José García Tascón, el cual hizo ya su presentación en este Juzgado.

Laucién (Tetuán), 14 de Septiembre de 1948.—El Secretario, Rodolfo Pastor García.—V.º B.º: El Teniente, Juez-Instructor, Cruz. 2905

ANUNCIO PARTICULAR

EXTRAVIO

El día 7 del corriente, del pueblo de Ardón, de un caballo de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo castaño, con un bulto en el lado izquierdo del cuello, rogando quien tenga conocimiento de dicho semoviente, avise a Valentín Pellitero Miguélez, en Ardón.

Ardón, 20 de Septiembre de 1948.—Valentín Pellitero.

2911 Núm. 562.—16,50 ptas.